



PROCESO ORDINARIO No. 2019-743

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **JORGE ARMANDO VEGA COLMENARES y FABIAN SANCHEZ MORA** contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.-AVIANCA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, informando que la vinculada en Litisconsorcio Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 23, la parte actora allego trámite de notificación remitido a la dirección electrónica de la vinculada en Litisconsorcio Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, del día 15 de marzo de 2023, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.79.985.203 de Bogotá y tarjeta profesional No.115.849 del C.S. de la J. conforme poder obrante en pdf.564 y 565 del documento digital 25.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 25, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del Litisconsorcio Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f10560ff29538b3a98edba04692e7e02b6f65dd4e8aac3f39a8b3e1f5750eff**

Documento generado en 05/10/2023 09:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>